"Centenario de la Ciudad de Neuguén"

VETADA POR DECRETO Nº 0377/04

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA N° 9930.-

VISTO:

El Expediente N° CD-029-B-2004 y los Artículos 4°), 12°) y 85°) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es principio rector del obrar estatal, sujetarse al estado de derecho, con especial apego al principio de legalidad garantizando la seguridad jurídica de las relaciones que desde el Estado Municipal se crean.-

Que el constituyente municipal adoptó en su Artículo 4°) para el régimen municipal, los principios propios del sistema republicano, la democracia representativa y la participación ciudadana; garantizando en el Artículo 12°) de la Carta Orgánica Municipal el "Derecho a la información".-

Que para todo ello es presupuesto esencial la publicidad de los "actos de gobierno " independientemente del poder del que emanan.-

Que la publicación en tiempo y forma de las normas legales, ya sean estas de origen legisferante –Concejo Deliberante– o bien derivadas de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo Comunal, amén de ser un mandato del sistema republicano, traducen la efectiva vigencia de una democracia participativa.-

Que la normativa vigente no regula los plazos de publicación de las Ordenanzas una vez estas promulgadas –tácita o expresamente-, ni de los Decretos que el Poder Ejecutivo Municipal dictara conforme atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

Que el Órgano Ejecutivo debe asegurar conocimiento de las ordenanzas promulgadas a la ciudadanía. En tal sentido el artículo 85 de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 5) expresa que, es deber del intendente municipal "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°), Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0007/2004, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento, y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 0004/2004 del día 25 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 0005/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

Alia A =

"Centenario de la Ciudad de Neuguén"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): El Órgano Ejecutivo Municipal publicará las normas legales de ------alcance general y particular emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, como así también, las sancionadas por el Órgano Legislativo Municipal en los plazos que se establecen a continuación:

- a) Decretos: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su dictado.
- **b)** Ordenanzas Promulgadas: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su promulgación tácita o expresa.
- c) Ordenanzas con veto parcial o total confirmadas por el Concejo Deliberante: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su remisión al Órgano Ejecutivo en los términos del Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo remitirá a este Cuerpo, copia del Boletín ------------------------Oficial, en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-029-B-2004).-

ES COPIA:

FDO: BURGOS TRONCOSO

Publicamión Boletín Oficial

Municipal Nº 1461

Fecha: 30 / 04 / 04

 9930